



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA

RADICACIÓN: 151314089001-2022-00057-00

DEMANDANTE: CARMEN ELISA CARO SIERRA

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÈ DE JESÚS CARO MARTINEZ Y DE FRANCISCO CHAVES Y PERSONAS INDETERMNADAS

ASUNTO: AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM Y REQUIERE

En virtud del informe Secretarial que antecede, y verificadas las diligencias, se observa que se ha efectuado la notificación a los señores Tito Alfredo Chávez Cañón, José Vicente Chávez Cañón, Leovigildo Chávez Cañón, Rosa Herminda Caro Sierra, María Fidelina Caro Sierra, José Efraín Caro Sierra, Marco Eli Caro Sierra, José Darío Caro Sierra, Siervo Antonio Caro Sierra y Blanca Emma Caro Sierra, tal como lo manifestó y soportó la apoderada de la parte demandante en documentos visibles en PDF 13 y PDF 22 del expediente digital, sin que se haya realizado pronunciamiento alguno; además se ha realizado el emplazamiento ordenado mediante auto proferido el 04/08/2022, de otra parte, de acuerdo a la prueba trasladada del proceso con radicado 2018 – 00059, se cuenta con pronunciamiento de la Agencia Nacional de Tierras en virtud del cual indicó que el bien objeto de las pretensiones es de naturaleza privada (PDF 19), echándose de menos la acreditación de la inscripción de la demanda.

En consecuencia, siguiendo el derrotero del artículo 108 del C. G. del P, en armonía con lo previsto en el art. 375-8º *ibídem*, se designará curador *ad-litem*. Y como la inscripción de la demanda se requiere para continuar con el trámite de la actuación (art. 375 CGP), se impone efectuar el requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, a fin de que informe el estado del trámite de inscripción de la demanda, con radicado 2022-072-6-5897 y 2022-072-1-30136 de fecha 04 de octubre de 2022.

Finalmente, se reconocerá personería a la abogada que aportó mandatos conferidos por dos de los demandados.

Acorde con lo expuesto el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Por secretaria, requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibido de la comunicación, informe el estado del trámite de inscripción de la demanda, con radicado 2022-072-6-5897 y 2022-072-1-30136 de fecha 04 de octubre de 2022. Imponiéndole a la **parte demandante la carga de adelantar las gestiones pertinentes para tal fin.**

SEGUNDO: Designar al abogado **CARLOS JOSÉ SANDOVAL PEÑALOZA**, como curador *ad-litem* de los emplazados, **PERSONAS INDETERMINADAS**. En consecuencia, **por Secretaría**, a través de correo electrónico, comuníquese la designación, informándole que al tenor de lo señalado en el artículo 48-7º del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación, deberá desempeñarlo en forma gratuita como defensor(a) de oficio, y cuenta con el término perentorio de CINCO (5) días para manifestar por escrito su aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor (a) de oficio.

Recibido el memorial de aceptación, **por Secretaría, notifíquese** personalmente el auto admisorio de fecha 04/08/2022 (PDF 11) en los términos del artículo 8 de la Ley 2213/2022 y córrase traslado de la demanda junto con sus anexos, con la advertencia de que a partir del día siguiente comenzará a correr el término para contestarla. (Art, 391 del C.G. del P.).

TERCERO: Reconocer personería a la abogada **Lady Marcela Páez Valderrama**, para actuar en calidad de apoderada judicial de los demandados Efraín José Caro Sierra y María Fidelia Caro Sierra, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos. (pdf 30)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
CALDAS- BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.43 de fecha 18 de noviembre de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527c4c614d91b60c2b0d15766eba565373d521c31ba4d9d5e654a43b1c036327**

Documento generado en 17/11/2022 07:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>